

Primero.—Autorizar a la Empresa «Sola», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno baja densidad, color azul, forma botellín de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 58 milímetros de diámetro por 143 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. El cierre consiste en tapón liso con cápsula metálica rebordeada al cuello. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase sin que presente ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 49 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 18 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don José Luis Aduna Llevot, de Bilbao.

Vista la documentación presentada por don José Luis Aduna Llevot como Director Gerente de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. L.», de Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova», de Bilbao, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botellín, de 370 c. c. de capacidad, 61 mm. de diámetro por 168 milímetros de altura total y 0,6 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso, con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios van en color azul, sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir, a todos los efectos, las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 51 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 18 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Pedro Tella Blay, de Reus

Vista la documentación presentada por don Pedro Tella Blay, como fabricante de lejías marca «Tella», de Reus (Tarragona), solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa de don Pedro Tella Blay, de Reus, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color verde, forma botella de 900 c. c. de capacidad, 78 milímetros de diámetro por 210 milímetros de altura del cuerpo de la botella y 1,2 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios y el dibujo comercial aprobado van impresos en colores rojo, negro y amarillo.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 52 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 20 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 6 de junio de 1967 por la que se aprueba el Reglamento por el que habrá de regirse el Museo de Aeronáutica y Astronáutica.

El Decreto número 1437/1966, de 16 de junio, creó el Museo de Aeronáutica y Astronáutica y facultó al Ministro del Aire en su artículo séptimo para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y aprobar el oportuno Reglamento, por lo que en el ejercicio de la expresada facultad y para el mejor desenvolvimiento de las actividades de dicho Museo, vengo en aprobar con carácter provisional el adjunto Reglamento.

Madrid, 6 de junio de 1967.

LACALLE

REGLAMENTO DEL MUSEO DE AERONAUTICA Y ASTRONAUTICA

Artículo 1.º El Museo de Aeronáutica y Astronáutica, según el Decreto de creación, tiene como finalidad la exaltación de las más relevantes gestas aeronáuticas, la divulgación de la historia de la Aviación española y de la evolución y progreso de las técnicas aeronáuticas y astronáuticas. Sus funciones serán la adquisición, conservación y exposición de cuantos objetos y documentos se consideren adecuados para el cumplimiento de su finalidad.

Art. 2.º A los efectos de este Reglamento se entenderá definida la Aviación como la suma de las actividades en el aire, comprendiendo por consiguiente tanto la Aerostación como la Aviación deportiva, comercial y bélica. A los mismos efectos se entenderá por Astronáutica la ciencia o arte de la navegación a través del espacio exterior a la atmósfera de la Tierra.

Art. 3.º Los objetos y efectos expuestos se catalogarán en las siguientes secciones:

- a) Héros y gestas del aire.
- b) Banderas, guiones, emblemas, distintivos y vestuario.
- c) Historia general de la locomoción aérea mundial.
- d) La Aerostación y la Aviación en España.
 - d-1) Los primeros tiempos.
 - d-2) La Campaña de Marruecos.
 - d-3) Los grandes raids.
 - d-4) La Cruzada de Liberación.
 - d-5) El gran período de paz.
- e) Bibliografía, Cartografía y Fotografías históricas.
- h) Aeronáutica.

Art. 4.º El Museo constituye un servicio público centralizado, dependiente del Ministerio del Aire, de los que se definen en el artículo primero, número 2, apartado b), de la Ley de 27 de diciembre de 1958 sobre el Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Art. 5.º El Museo es regido por su Patronato, al que corresponde dirigir en líneas generales su organización y funcionamiento, fijando los puntos concretos que considere oportunos. Celebrará sus reuniones por lo menos una vez al año, mediante la convocatoria y bajo la presidencia del Presidente o Vicepresidente, siendo preciso para tomar acuerdo la asistencia de los dos tercios de sus componentes.

Para asuntos de trámite o urgentes, el Patronato podrá delegar las funciones que estime oportuno en una reducida Junta de Gobierno compuesta por miembros de su seno, presidida por el Director.

Art. 6.º El Director del Museo estará constituido por el Director y el Subdirector y constará de Secretaría, Sección Histórica y Técnica, Sección Ejecutiva y Negociado Administrativo, existiendo la correspondiente Intervención y las Juntas Técnicas y Económicas.

Art. 7.º El Director será nombrado libremente por el Ministro del Aire y tendrá las atribuciones que le confiere este Reglamento y las que el Patronato estime delegar en él. En sus funciones de gestión podrá dirigirse directamente a las Autoridades, Dependencias y Organismos dependientes de este Ministerio. Es Vocal del Patronato y Presidente de la Junta de Gobierno.

Le corresponde inspeccionar, coordinar y orientar las actividades de sus subordinados para la consecución de la finalidad y funciones del Museo resolver los asuntos que sean de su